I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

4437 Orden de 16 de marzo de 2007 por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los nombramientos de directores, y se regula y convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4), establece el marco general de los distintos aspectos del sistema educativo que inciden de modo directo en la calidad de la educación partiendo de los avances que el sistema educativo ha realizado en los últimos años. En ella se establece un proceso para la selección de directores de centros docentes públicos en el que participen la comunidad educativa y la Administración educativa, con objeto de poder seleccionar a los candidatos más idóneos profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa, de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La Ley prevé que la selección del director será decidida democráticamente por los miembros de una comisión nombrada al efecto y que tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes y la valoración del proyecto de dirección de acuerdo con los criterios que establezca la Administración educativa.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los directores de los centros nombrados de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24), y que finalicen su mandato inicial podrán renovar su mandato sin necesidad, para dicha renovación, de volver a participar en un nuevo procedimiento de selección.

Una vez finalizado totalmente su mandato, sin prórrogas o con las prórrogas que se hayan acordado, los directores deberán participar en un nuevo procedimiento selectivo en la forma y con las limitaciones establecidas en la correspondiente orden de convocatoria de concurso de méritos y en el marco de la nueva regulación establecida por la Ley Orgánica de Educación.

En consecuencia, y dado que a la finalización del curso escolar 2006-2007 se producirá el fin del mandato de los directores de centros públicos, así como que, por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, es previsible que en otros centros tenga que procederse al nombramiento de directores, esta Consejería en aplicación de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, considera necesario convocar procedimiento de selección y nombramiento, teniendo para ello en cuenta lo que, al respecto, se establece en los artículos 134 y siguientes de la Ley 2/2006, de 3 de mayo.

En su virtud

Dispongo

TÍTULO I

Prórrogas de nombramientos de directores nombrados al amparo de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación.

Primero. Solicitudes de prórroga de nombramiento.

Los directores de los centros, relacionados en el anexo I b), nombrados de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad en la Educación, al amparo de la Orden de 27 de mayo de 2004 (BORM del 29), que finalizan su mandato a 31 de agosto de 2007 y que deseen prorrogar su nombramiento un segundo y último mandato deberán solicitar en el mismo plazo que el establecido en el apartado quinto de la presente Orden, conforme al modelo de instancia que se adjunta como anexo II b), su deseo de renovar su nombramiento por otro período de cuatro años. De no efectuar la solicitud en el referido plazo, se entenderá que desisten de continuar ejerciendo la dirección.

Segundo. Requisitos para la obtención de la prórroga

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 90 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, la prórroga del nombramiento como director por un segundo período de cuatro años estará condicionado a la evaluación positiva del trabajo desarrollado en su primer nombramiento para el ejercicio de la dirección.

Tercero. Evaluación del ejercicio de la función directiva.

La evaluación de los directores se realizará por la Inspección de Educación de acuerdo con la metodología, instrumentos e indicadores establecidos en la Resolución de 4 de octubre de 2001 (BORM del 26), de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, evaluándose de forma prioritaria, entre otros aspectos, la consecución de los objetivos marcados en el proyecto de dirección al finalizar cada mandato y la eficacia en la gestión.

Cuarto. Actualización y mejora del proyecto de dirección.

Los directores que obtengan la prórroga de su nombramiento para un segundo período realizarán una revisión actualizada de su proyecto de dirección inicial, que servirá de referencia para la evaluación de su siguiente período de mandato. Este nuevo proyecto contendrá una valoración relativa a la consecución de los objetivos iniciales planteados, una propuesta de mejora y, en su caso, el planteamiento de nuevos objetivos para el próximo período. El nuevo proyecto estará a disposición de la Inspección de Educación y de toda la comunidad educativa del centro a partir del día 1 de septiembre de 2007.

TÍTULO II

Concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria establecer el procedimiento para la selección de directores de los centros públicos que se relacionan en los anexos I a) y I b), que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias, mediante concurso público de méritos, entre funcionarios pertenecientes a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente.

2. Los funcionarios docentes podrán ser candidatos a la dirección del centro donde tengan su destino definitivo y, opcionalmente, a otro centro en el que se impartan las enseñanzas correspondientes al cuerpo al que pertenezcan.

Segundo. Requisitos de participación.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán participar en el proceso de selección regulado por la presente convocatoria los funcionarios de carrera de los cuerpos del nivel educativo y régimen a que pertenezca el centro solicitado, que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

1.2. Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.

1.3. Estar prestando servicios en un centro público, en alguna de las enseñanzas de las del centro al que se opta, con una antigüedad en el mismo de, al menos, un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se considera que están prestando servicios en un centro público, además de los liberados sindicales, aquellos funcionarios que, en comisión de servicios, ocupan puestos docentes o puestos en esta Administración educativa.

1.4. Presentar un proyecto de dirección diferenciado para cada uno de los centros solicitados en el que se incluya, al menos, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

2.- Todos los requisitos enumerados en los puntos anteriores, excepto el 1.3 que se tendrá en el momento de publicarse la convocatoria, deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los funcionarios docentes, que estén nombrados como directores en un centro que imparta las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias, sólo podrán participar en el presente procedimiento si su nombramiento finaliza como máximo el 31 de agosto de 2007.

3.- En el caso de que en centros específicos de educación infantil, incompletos de educación primaria, de educación secundaria con menos de ocho unidades y en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, no hubiera candidatos que reunieran la totalidad de los requisitos previstos en el punto 1, podrán participar en el concurso de méritos, pudiendo ser seleccionados en su caso, candidatos que no reúnan los requisitos 1.1 y 1.2 de dicho punto.

Tercero. Solicitudes de participación y documentación a presentar.

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria y reúnan los requisitos del apartado anterior, presentarán una única instancia que se ajustará al modelo que se recoge como anexo II a) a la presente Orden, y que será facilitada a los interesados en la Oficina de Información de esta Consejería de Educación y Cultura, Avenida de la Fama, 15 Murcia. Igualmente, dicha instancia se podrá descargar e imprimir desde la página web de esta Consejería (www.carm.es/educacion).

2. En la instancia se relacionarán los puestos de dirección solicitados, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, siendo –obligatoriamente- uno de ellos el del centro donde se tiene el destino definitivo, siempre y cuando sea objeto de provisión en esta convocatoria, y –opcionalmente- el otro, uno de los que se ofertan en los anexos I a) y I b).

En el anexo I b) se recogen los centros cuyos directores cesan a 31 de agosto de 2007 y que pudieran no renovar un nuevo período de mandato, bien a petición propia o por ser cesados al no haber alcanzado una evaluación positiva de su labor.

En todo caso, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones.

3. Junto con la instancia de participación, los aspirantes adjuntarán original o fotocopia compulsada de toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo incluido en el anexo III a esta Orden, salvo que dicha documentación ya estuviera en poder de esta Consejería de Educación y Cultura, en cuyo caso, quien lo desee, podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer constar la fecha en que fue presentada y el órgano o dependencia de esta Consejería al que se dirigió o, en su caso, emitió, siempre que no hayan transcurrido más de cinco de años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En cada uno de los documentos que efectivamente se presenten se deberá indicar el apartado y subapartado del baremo al que se refiere. Se autoriza a los secretarios de los centros para efectuar las correspondientes compulsas del personal destinado en su centro.

A tal efecto acompañarán hoja de alegación de los méritos aportados y/o alegados, ajustada al modelo que se publica en anexo IV la presente Orden.

Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1.1; 1.2; 1.3 y 1.4 (excepto para los coordinadores de ciclo); apartados 2, 3.2 y 3.3 (siempre que se encuentren en el registro de formación del Profesorado de esta Consejería) del baremo que figura como anexo III, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos alegados que estén debidamente acreditados conforme a la documentación citada en el anexo IV y que estén perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo establecido en el apartado quinto. La Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

4. Igualmente, los interesados presentarán obligatoriamente un proyecto de dirección, para cada uno de los centros a los que se concursa. Dicho proyecto será en todo caso un documento original, es decir, no será reproducción en todo o en una parte sustancial de otro preexistente. La extensión máxima será de 30 folios en tamaño DIN-A4, escritos a doble espacio, por una sola cara y con una letra tipo Times New Roman de 12 puntos sin comprimir. El proyecto deberá contener, al menos, un análisis de las características más relevantes del centro, los objetivos básicos del programa de dirección, las líneas generales de actuación y los planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos, la evaluación del mismo, así como cualquier otro aspecto que el candidato considere relevante, incluyendo obligatoriamente la composición del equipo directivo.

Con objeto de que la participación se realice en igualdad de condiciones, los candidatos podrán solicitar en la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Inspección de Educación, el acceso a la documentación pedagógico-administrativa del centro para elaborar su proyecto de dirección.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 127 c) y 129 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los candidatos pondrán a disposición de la comunidad educativa del centro al que opten, para su consulta, dos copias del proyecto de dirección. Dichas copias las presentarán en la secretaría del centro correspondiente, que emitirá certificación de haberlas recibido.

Si algún proyecto no se ajustase a las características establecidas en este apartado, la comisión de selección correspondiente requerirá al interesado para que, en el plazo de dos días naturales, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciere, dicho proyecto no podrá ser valorado.

5. Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite, quedando excluido del procedimiento selectivo.

Cuarto.- Órgano al que deben dirigirse las solicitudes y lugar de presentación.

1. La instancia de participación, junto con el proyecto, la documentación justificativa de los méritos y la certificación de haber depositado los dos ejemplares del proyecto de dirección en la secretaría del centro que corresponda, se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ser presentada en el Registro General de esta Consejería, sito en Murcia, Avenida de la Fama, 15, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, o en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.- En el caso de presentar la solicitud en un órgano administrativo diferente del Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, una vez cursada la solicitud, adelantará por fax a la Dirección General de Personal (968-279881), copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación correspondiente y el proyecto de dirección, será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Admisión de aspirantes.

1. Listas provisionales de admitidos y excluidos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal aprobará y expondrá, en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura, las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenadas alfabéticamente, con expresión, en su caso, de la causa o causas de exclusión.

Contra estas listas, los interesados podrán formular por escrito reclamaciones en el plazo de diez días naturales contados a partir de la exposición pública de las mismas y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión, dirigidas al Director General de Personal y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

2. Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo y consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el punto anterior, la Dirección General de Personal aprobará la lista definitiva de

admitidos y excluidos y la hará pública en los tablones de anuncios de esta Consejería.

Séptimo.- Comisiones de selección.

1. Para la selección de los aspirantes se constituirán comisiones de selección, una para cada centro en el que se presenten candidatos, en el plazo máximo de diez días a partir de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. La actuación de las mismas finalizará con la conclusión del procedimiento para el que han sido designadas.

2. Las comisiones de selección serán nombradas por el Consejero de Educación y Cultura y estarán integradas por:

- Un presidente designado por el Director General de Personal.

- Un funcionario de carrera, a propuesta del Director General de Personal, perteneciente a cuerpos docentes de igual o superior grupo de clasificación que el de los candidatos.

- Dos representantes del claustro, elegidos entre los profesores funcionarios de carrera con destino en el centro que se presenten al proceso y que no sean candidatos, elegidos por los claustrales.

- Dos representantes del consejo escolar que se presenten al proceso, que no sean profesores, elegidos por y entre los representantes de este sector.

Actuará como secretario de la comisión de selección el funcionario propuesto por el Director General de Personal. La composición de la comisión se hará pública en los tablones de anuncios y en la página web.

3. Se nombrarán suplentes para los distintos miembros de las comisiones de selección que actuarán en sustitución de los titulares por imposibilidad justificada de aquéllos.

4. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal comunicará a los directores de los centros en los que tengan que producirse nombramientos de director las candidaturas presentadas. En el plazo máximo de tres días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación, el director del centro convocará una reunión del claustro de profesores y del consejo escolar para notificarles las solicitudes admitidas al procedimiento selectivo. En estas sesiones el secretario del centro pondrá a disposición del claustro y del consejo escolar copia de los proyectos de dirección de los candidatos, procediéndose a la elección de los representantes de cada uno de los órganos de participación en la comisión de selección, así como de los suplentes.

4.1. Elección de los representantes del claustro

Los representantes del claustro serán elegidos en el seno de éste entre todos los profesores funcionarios de carrera con destino en el centro, que se hayan presentado voluntariamente. Serán electores todos los miembros del claustro.

El quórum será de la mitad más uno de los componentes del claustro. En caso de no existir quórum, se hará una nueva convocatoria veinticuatro horas después, no siendo necesario el quórum indicado.

Se constituirá una mesa electoral de la que formarán parte el profesor de mayor antigüedad y el profesor de menor antigüedad, que actuará como secretario. Cuando coincidan varios profesores de igual antigüedad, constituirán la mesa electoral el de mayor edad entre los más antiguos y el de menor edad entre los menos antiguos.

Estar propuesto para formar parte del equipo directivo de cualquiera de los candidatos será incompatible con la condición de representante del claustro en la comisión de selección.

4.2 Elección de los representantes del consejo escolar

La elección de los representantes del consejo escolar, que no sean profesores, se realizará en la reunión de este órgano y entre todos los que se presenten voluntariamente, constituyéndose la mesa electoral que estará presidida por el director, el cual velará por la pureza del sufragio. Serán electores y elegibles todos los componentes del consejo escolar, que no sean profesores, y que no sean miembros del mismo por representación institucional.

4.3 Una vez concluida la sesión del respectivo órgano el director comunicará, vía fax, al Director General de Personal los miembros elegidos para la comisión, enviando posteriormente mediante correo certificado copia de las respectivas actas.

5. El procedimiento de actuación de las comisiones de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la presente Orden y en el Capítulo II del Título II, con la aplicación del artículo 23.1 d), sin excepciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14). A efectos de comunicación y demás incidencias, cada comisión de selección tendrá su sede oficial en el centro que determine su presidente.

6.- Igualmente, las comisiones de selección, podrán proponer, previa autorización del Consejero de Educación y Cultura, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

7. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura, una vez constituida la comisión de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y del secretario, o en su caso de quienes les sustituyan y la de, al menos, la mitad de sus miembros. La no elección de los representantes del claustro de profesores, o del sector de padres y madres o de alumnos del Consejo Escolar, en alguna comisión de selección no impedirá la constitución de la misma.

8. Los miembros de las comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Educación y Cultura, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. En los casos en que hubiese un elevado número de candidatos, el presidente de la comisión, previa autorización del Consejero de Educación y Cultura, podrá convocar a uno o varios de los vocales suplentes para que cooperen y apoyen técnicamente a la comisión.

10. Las comisiones de selección tendrán encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de la presente convocatoria.

b) Valorar los méritos de los aspirantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo establecido en el anexo III.

c) Publicar la relación provisional de candidatos seleccionados con la puntuación alcanzada.

d) Estudiar y resolver las posibles reclamaciones y renuncias a las listas provisionales.

e) Remitir, a la Dirección General de Personal, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

f) Realizar, a requerimiento de la Dirección General de Personal, los informes correspondientes.

11. La Dirección General de Personal comprobará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos y aportará la documentación necesaria para que las comisiones puedan valorar los méritos del anexo III de carácter objetivo.

Octavo. Desarrollo del procedimiento de selección.

Según lo establecido en el artículo 135.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la selección se realizará considerando, primero, las candidaturas de profesores del centro, que tendrán preferencia. En ausencia de candidatos del centro o cuando éstos no hayan sido seleccionados, la comisión de selección valorará las candidaturas de profesores de otros centros.

El proceso de selección se desarrollará en dos fases: la primera, relativa a la valoración tanto del proyecto de dirección como de los méritos académicos y profesionales. La segunda consistirá en la realización de un programa de formación inicial.

8.1.- Fase primera.-

El procedimiento de selección, en su primera fase, consistirá en la valoración del proyecto presentado, así como de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos. Al objeto de complementar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al puesto solicitado, la comisión de selección podrá realizar una entrevista con los candidatos que se llevará a efecto en las fechas que determine cada comisión de selección.

8.1.1. Las comisiones de selección valorarán el proyecto de dirección de acuerdo con los siguientes criterios:

- Análisis de la organización, funcionamiento y situación interna del centro.

- Coherencia con el proyecto educativo del centro.

- Línea pedagógica y modelo de gestión propuesto.

- Pertinencia de los objetivos propuestos.

- Actuaciones para favorecer la convivencia escolar.

- Actuaciones en el ámbito de la prevención de riesgos.

- Actuaciones para la atención a la multiculturalidad y la diversidad educativa.

- Adecuación entre los objetivos propuestos y las actuaciones a realizar.

- Innovación y propuestas de mejora.

- Carácter realista del proyecto.

- Carácter innovador.

- Claridad y concisión.

- Evaluación del proyecto de dirección mediante indicadores claros y evaluables de los resultados obtenidos.

Las comisiones de selección deberán establecer y publicar, con anterioridad a la evaluación de los proyectos de dirección, para cada uno de los criterios, los indicadores de valoración, así como la ponderación de cada uno de los criterios.

8.1.2. Al proyecto de dirección, incluida la entrevista, en su caso, se le otorgará hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder continuar en el proceso.

8.1.3. La puntuación que cada candidato obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros de la comisión de selección. Cuando entre las mismas exista una diferencia de 3 o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación definitiva con la media aritmética del resto de las puntuaciones.

8.1.4. Las comisiones de selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo III de esta convocatoria, únicamente valorarán los méritos alegados por los aspirantes que han sido admitidos al procedimiento selectivo, que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo que se establece en el apartado quinto de la presente Orden y que hayan obtenido una puntuación superior a cinco puntos en el proyecto de dirección.

En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el proyecto de dirección

2. Mayor puntuación en los apartados del baremo, en el orden en que aparecen en la convocatoria.

3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen en la convocatoria.

8.1.5. La puntuación alcanzada por los aspirantes en esta fase de concurso será publicada por las comisiones

de selección, mediante Resolución, en los tablones de anuncios del centro, pudiendo los interesados presentar contra la misma escrito de reclamación dirigido al presidente de la correspondiente comisión de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su exposición.

8.1.6. Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, a su participación en el procedimiento utilizando al efecto el modelo que figura como anexo V.

8.1.7. Finalizado este plazo, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las comisiones de selección, remitirán al Director General de Personal, Resolución con las puntuaciones definitivas y la propuesta de aspirantes seleccionados. Dicha Resolución se publicará –igualmente- en los tablones de anuncios del centro, entendiéndose efectuado el trámite de notificación a los interesados con la publicación de la Resolución con las puntuaciones definitivas.

8.1.8. Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Dirección General de Personal elevará al Consejero de Educación y Cultura, para su aprobación y publicación, la relación definitiva de profesores seleccionados para la realización del programa de formación inicial, con indicación, en su caso del puesto de dirección adjudicado. Igualmente se publicará la relación de funcionarios exentos total o parcialmente del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.

2. Fase Segunda: Programa de formación inicial.

Una vez efectuada la selección, y previo al nombramiento, los aspirantes seleccionados deberán superar un programa de formación inicial, consistente en un curso teórico de formación y un fase de prácticas de formación

8.2.1. Estarán exentos de la realización del programa de formación inicial en su totalidad los aspirantes seleccionados que acrediten una experiencia de al menos dos años en la función directiva, computada a 31 de agosto de 2007.

8.2.2. De conformidad con la disposición transitoria séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, estarán exentos de la fase teórica del programa de formación inicial aquellos profesores que estando acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos no hubieran ejercido o la hayan ejercido por un período inferior al señalado en el párrafo anterior.

8.2.4. Objetivos del Programa de formación inicial.

- Potenciar la formación de los aspirantes seleccionados.

- Aportar instrumentos teóricos y prácticos para analizar y valorar el desarrollo del currículo en los centros, así como la adopción de formas organizativas y modos de funcionamiento eficaces y coherentes con los objetivos establecidos.

- Proporcionar orientaciones e instrumentos de intervención que promuevan un ejercicio responsable y constructivo de la autonomía de los centros, en un modelo de dirección participativa.

- Facilitar la adquisición de conocimientos que permitan establecer en los centros un clima de mejora continua, buscando desarrollar la calidad de nuestro sistema educativo.

- Reforzar el desarrollo y la adquisición de competencias relacionadas con el impulso y la consecución de cambios educativos.

8.2.5. La formación inicial constará de:

a) Curso de formación teórica y práctica, a desarrollar durante el primer trimestre del curso 2007-2008, del que estarán exentos los directores seleccionados que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en los apartados 8.2.1, y 8.2.2 de la presente Orden.

b) Fase de prácticas de formación en los propios centros, a desarrollar, también, durante el primer trimestre del curso 2007-2008.

8.2.5.1. La fase de prácticas de formación supondrá un periodo de prueba para el aspirante seleccionado. Finalizado el mismo podrá optar por continuar en el puesto para el que ha sido seleccionado o bien presentar su renuncia a continuar. Igualmente, la Consejería de Educación y Cultura podrá, motivadamente, revocar el nombramiento que se hará efectivo a 30 de junio de 2008.

8.2.6. A cada aspirante seleccionado que participe en todo o parte del programa de formación inicial se le asignará un tutor, designado por la comisión de evaluación, que será un funcionario docente de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que pertenece el candidato. Las funciones de los tutores serán:

a) Asesorar e informar sobre los contenidos teóricos del curso, en su caso.

b) Orientar la elaboración del trabajo final que los aspirantes tendrán que elaborar y presentar.

c) Orientar y asesorar a los directores en prácticas de formación para el adecuado desempeño de sus funciones en sus respectivos centros

d) Emitir informe sobre la fase de prácticas de formación.

8.2.7. Los contenidos del curso de formación teórica y práctica se estructurarán teniendo en cuenta los siguientes bloques:

- Organización escolar y curricular. Legislación educativa

- Evaluación y calidad en la gestión. Planes de mejora.

- Gestión de personal, gestión económica y administrativa.

- Habilidades sociales para directores de centros docentes.

- Prevención de riesgos laborales y planes de autoprotección de centros docentes.

- Atención a la diversidad del alumnado.

- Técnicas de prevención y resolución de conflictos.

- Formación, innovación e investigación educativas.

- Participación y comunidad educativa.

- Tecnologías de la información en la educación.

8.2.7.1. Se alternarán los bloques de contenidos teóricos con la elaboración de trabajos prácticos. Se utilizarán los estudios de casos, el análisis de experiencias y la puesta en común de estrategias para facilitar la aplicación de los temas tratados a la dirección de los centros.

8.2.7.2. Los directores participantes en el curso deberán elaborar una Memoria final siguiendo el guión que aportará la dirección del curso y que estructure el documento y su presentación. La organización concreta de este proceso puede articularse de diversos modos en función de las disponibilidades de tiempo y espacio, así como de las personas que puedan dirigir ese asesoramiento. La memoria final constará de:

a) La elaboración de un plan de mejora del centro que van a dirigir, basado en el proyecto que elaboraron para presentarse al proceso selectivo. Se realizará un ejercicio basado en la realidad de los centros de destino de los seleccionados.

b) La descripción de la labor desarrollada como director durante la fase de prácticas, con especial referencia a los problemas encontrados y las soluciones adoptadas.

c) Valoración personal sobre el desarrollo y utilidad de la formación recibida en el programa de formación inicial.

d) Propuestas de mejora, con especial referencia a las dificultades encontradas, la formación recibida del tutor y, en su caso, del curso teórico de formación.

8.2.8. Para superar el curso los participantes deberán:

a) Asistir, como mínimo, al 85% de las horas presenciales.

b) Participar y realizar los trabajos prácticos de cada bloque de contenidos.

c) Presentar en el plazo y formato que oportunamente se establezcan la memoria final.

d) Conseguir la evaluación positiva de su plan de mejora que será valorado por la dirección del curso y el tutor correspondiente de acuerdo con los siguientes criterios:

- Su presentación y formato.

- La coherencia de cada una de sus partes.

- La calidad del proyecto con respecto a:

* El análisis que se hace del propio centro.

* La proyección con respecto al futuro y su adecuación a la normativa vigente.

* La planificación que se hace, tanto de las variables como de la metodología.

* La autoevalución diseñada.

8.2.9. Los directores de los cursos, una vez terminados, enviarán a la comisión de evaluación:

a) Acta del curso en la que se especificarán los participantes que lo han superado y los que no. En los casos en que el curso no se haya superado se detallará las razones y criterios de tal decisión, de acuerdo con los criterios que se establecen en el apartado 8.2.8 de esta Orden.

b) La memoria final presentada por cada participante en los cursos para que la comisión de evaluación pueda evaluar la descripción de la labor desarrollada como director durante la fase de prácticas, problemas encontrados y las soluciones adoptadas; la valoración personal sobre el desarrollo y utilidad de la formación recibida en el programa de formación inicial y las propuestas de mejora, con especial referencia a las dificultades encontradas, la formación recibida del tutor y, en su caso, del curso teórico de formación.

8.2.10. La fase de prácticas de formación:

1. Se realizará en el centro en el que ha sido seleccionado

2. Con carácter general el período de prácticas de formación se considerará concluido el día 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades hasta su nombramiento como directores de centro.

3. Para la fase de prácticas de formación, los directores recibirán el asesoramiento y apoyo de los tutores a los que se alude en el apartado 8.2.6 de esta Orden.

4. En el caso de directores que realicen el curso de formación, los tutores serán los mismos para la fase de prácticas de formación.

5. Al final de la fase de prácticas de formación, el tutor emitirá un informe en el que exprese todos aquellos datos que considere de interés sobre su función y su aplicación por el candidato, y lo remitirá a la comisión de evaluación antes del 31 de enero de 2008.

6. Los directores en prácticas de formación que no realicen el curso de formación elaborarán un trabajo final en el que planificarán de forma operativa alguno de los objetivos de centro propuestos en el programa de dirección con el que fueron seleccionados. Las actuaciones que se propongan para la consecución del objetivo estarán temporizadas, tendrán asignadas responsables y preverán los recursos organizativos, administrativos y económicos necesarios para ser aplicadas. Este trabajo final será entregado a la comisión de evaluación en el plazo máximo de diez días naturales tras la finalización del período de prácticas

8.2.11. La comisión de evaluación.

Se constituirá una comisión de evaluación integrada por:

- El Director General de Personal o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

- El Inspector Jefe o persona en quien delegue.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Ordenación Académica.

- Un director de un centro público, designado por la Dirección General de Personal.

8.2.11.1. La comisión de evaluación deberá constituirse en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Orden de profesores seleccionados. La constitución de la comisión no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales. De tal acto de la constitución se levantará el acta correspondiente que será remitida en el plazo de diez días a la Dirección General de Personal.

8.2.11.2. Para actuar válidamente, una vez constituida la comisión de evaluación, se requerirá la presencia del presidente y del secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de, al menos, dos más de sus miembros.

Noveno.- Evaluación final del período de formación inicial.

1. Para la evaluación de los aspirantes la comisión de evaluación tendrá en cuenta:

a) Para aspirantes que hayan realizado el curso de formación y la fase de prácticas de formación:

- La documentación aportada por los directores de los cursos de formación y que se detalla en el apartado 8.2.9 de esta Orden.

- Los informes de la fase de prácticas realizados por los tutores.

b) Para aspirantes que hayan realizado solamente la fase de prácticas de formación:

- El trabajo final del aspirante.

- Los informes de la fase de prácticas realizados por los tutores.

2. El juicio de la comisión de evaluación se expresará en términos de “apto” o “no apto”.

3. La comisión de evaluación no podrá redactar acta definitiva de “apto” o de “no apto” sin la presencia, al menos del presidente y la mitad del resto de los miembros de la comisión. En todo caso, si después de constituida la comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del mismo presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento de la Dirección General de Personal que resolverá lo procedente.

4. La comisión de evaluación dispondrá de un plazo de quince días a partir del 31 de enero de 2008 para redactar el acta final y trasladar a la Dirección General de Personal la relación de directores en prácticas con la calificación obtenida.

5. Los aspirantes evaluados con “no apto” en alguna de las fases, teórica o práctica, del período de formación inicial, no podrán ser nombrados directores de los centros correspondientes y cesarán como directores en prácticas, debiendo participar, en su caso, en un nuevo proceso de selección para el acceso a la función directiva. Cuando el candidato sea evaluado como no apto, la Dirección General de Personal nombrará director, por un período de cuatro años, transcurridos los cuales se procederá a seleccionar un nuevo director por concurso de méritos.

Décimo. Aprobación del expediente.

1. Concluido el programa de formación inicial y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en el mismo reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Consejería de Educación y Cultura aprobará el expediente del procedimiento selectivo, haciéndolo público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La Dirección General de Personal nombrará director del centro que corresponda, por un período de cuatro años, con efectos de 1 de julio de 2007, al aspirante que haya superado el programa de formación inicial y a aquellos que hayan quedado exentos de la realización del programa de formación inicial en su totalidad.

4 Los directores así nombrados, serán evaluados a lo largo de los cuatro años de su mandato.

Undécimo. Duración, evaluación y renovación de los períodos de mandato.

1. La duración del mandato de los directores seleccionados por el procedimiento de la presente Orden será de cuatro años, incluido el año como directores en prácticas.

2. El nombramiento de los directores podrá renovarse por un período de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de ellos.

3. La evaluación de los directores se realizará de forma continua durante el periodo de nombramiento por la Inspección de Educación de acuerdo con la metodología, instrumentos e indicadores establecidos en la Resolución de 4 de octubre de 2001 (BORM del 26), de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, evaluándose de forma prioritaria, entre otros aspectos, la consecución de los objetivos marcados en el proyecto de dirección al finalizar cada mandato y la eficacia en la gestión. Con el fin de facilitar la renovación del periodo de mandato, el resultado de la evaluación se le notificará al director del centro con anterioridad a la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de los puestos de director del curso correspondiente.

4. En el caso de que el director quiera proseguir otro mandato en el ejercicio del cargo presentará una renovación y actualización de su proyecto para los cuatro años siguientes.

5. Después de los tres periodos, el director deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para volver a desempeñar la función directiva.

6. Los directores evaluados negativamente no podrán renovar su nombramiento ni presentar solicitud para participar en concursos de méritos para ser director de centros públicos durante un período de cuatro años.

Duodécimo.- Nombramiento con carácter extraordinario.

1. En ausencia de candidatos, cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado ningún aspirante, cuando el aspirante seleccionado no supere el programa

de formación inicial a que se hace referencia en el apartado octavo o en el caso de centros de nueva creación, el Director General de Personal nombrará director, por un período de cuatro años a un profesor funcionario, transcurridos los cuales se procederá a seleccionar un nuevo director por concurso de méritos.

La designación recaerá en un profesor funcionario de carrera, que imparta docencia en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro.

Decimotercero.- Cese del director.

1.- El cese del director se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del período para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.

b) Renuncia motivada antes de finalizar el periodo para el que fue nombrado aceptada por la Administración educativa.

c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

d) Revocación motivada por la Consejería de Educación y Cultura a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director, previa audiencia al interesado. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Escolar. En este supuesto el profesor no podrá participar en ningún concurso de selección de directores durante un periodo de cuatro años.

2.- En los supuestos previstos en las letras b), c) y d) del punto 1 de este apartado, el Director General de Personal nombrará un nuevo director del centro por el período que falte hasta la siguiente convocatoria del concurso de méritos para la selección de un nuevo director.

Decimocuarto.- Equipo directivo.

1.- El director, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y/o cese al Director General de Personal de los cargos de jefe de estudios y secretario, y demás órganos de gobierno, de entre los profesores con destino en dicho centro.

El Director General de Personal efectuará los nombramientos propuestos por el director si las personas designadas cumplen los requisitos establecidos. En caso de que el director no efectuara las propuestas correspondientes o las personas propuestas no cumplieran los requisitos establecidos, el Director General de Personal nombrará a las personas que considere más idóneas, para lo que podrá solicitar informe de la Inspección de Educación.

2.- Los órganos de gobierno constituirán el equipo directivo y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones conforme a las instrucciones del director.

3.- Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que el director y cesarán en sus funciones al término de su mandato, cuando dejen de prestar servicio en el centro, o cuando se produzca el cese del director. Si durante el periodo de mandato del director queda vacante el cargo de algún órgano de gobierno, el director comunicará la correspondiente propuesta al Director General de Personal a los efectos de nombramiento.

Asimismo, el Director General de Personal cesará a cualquiera de los miembros del equipo directivo designado por el director, a propuesta de éste mediante escrito razonado o bien por renuncia motivada del integrante del equipo directivo, previa comunicación al claustro de profesores y al consejo escolar.

4.- En los centros de nueva creación, el jefe de estudios y el secretario serán nombrados directamente por el Director General de Personal.

Decimoquinto.- Reconocimiento de la función directiva.

1. Los directores de los centros públicos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias, ejercerán las funciones propias del cargo y recibirán las retribuciones establecidas en la normativa vigente.

2. Los directores de los centros públicos que hayan ejercido su cargo con valoración positiva durante el período de tiempo que esta Consejería de Educación y Cultura determine, mantendrán, mientras permanezcan en situación de servicio activo, la percepción del complemento retributivo correspondiente en la proporción, condiciones y requisitos que se determinen. En todo caso, se tendrá en cuenta a estos efectos el número de años de ejercicio del cargo de director.

Decimosexto.- Desarrollo e interpretación.

Se faculta a la Dirección General de Personal para desarrollar, interpretar y ejecutar el procedimiento de selección que mediante esta Orden se convoca, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente en esta materia.

Decimoséptimo.- Devolución de la documentación original presentada.

Una vez transcurridos los plazos para interponer los recursos que procedan contra la Orden de la Consejería de Educación y Cultura donde figura la relación definitiva de aspirantes seleccionados para la realización del programa de formación inicial, se abrirá un plazo de un mes para que los participantes puedan retirar la documentación original presentada. Dicha retirada de documentación podrán hacerla, previa solicitud, personalmente o por persona debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o por terceros que pudiesen afectarle. Transcurrido el plazo establecido no podrá retirarse la documentación, entendiéndose que el participante renuncia a su recuperación y, por tanto, que decae en su derecho a ello.

Decimoctavo.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo

que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición adicional primera.- Centros de educación de adultos.

Para los centros de educación de adultos se podrán presentar indistintamente funcionarios de los cuerpos de maestros, de profesores técnicos de formación profesional y de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, que cumplan asimismo el resto de los requisitos.

Disposición adicional segunda.- Candidatos sin destino definitivo en el centro.

En el caso de que sea nombrado director un funcionario docente que no tenga destino definitivo en ese centro, se le concederá una comisión de servicio en el mismo, que se renovará hasta que finalice el período correspondiente de mandato.

Disposición transitoria primera.- Finalización del mandato anterior.

En el supuesto de que los procesos de selección que se desarrollen al amparo de lo previsto en la presente Orden no pudieran estar concluidos con efectos de 1 de julio de 2007, los actuales directores de los centros que deban cesar por finalizar su mandato, continuarán en sus puestos hasta la incorporación de los nuevos directores.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I, a)
CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Código	Denominación del Centro Localidad	Domicilio Municipio
30010309	CE INF-PRI DIONISIO BUENO ABANILLA	C/ ELBATALAX, S/N. ABANILLA
30000146	CE INF-PRI SAN PABLO ABARAN	MAESTRO JESUS GARCIA, S/N ABARAN
30012951	CE INF-PRI BARRANCO MOLAX BARRANCO MOLAX	C/ JUAN SAEZ HURTADO, S/N ABARAN
30012975	CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL HOYA DEL CAMPO	C/ SAN ISIDORO, 27 ABARAN
30000225	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES AGUILAS	CERVANTES, 25 AGUILAS
30000213	CE INF-PRI RAMON Y CAJAL AGUILAS	APDO. DE CORREOS 72 AGUILAS
30009371	CE INF-PRI JARA CARRILLO ALCANTARILLA	DR. JOSE CAPEL (B. CAMPOAMOR) ALCANTARILLA
30008376	CP EE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ ALCANTARILLA	BDA. DE LA SALUD, S/N ALCANTARILLA
30000407	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD ALCANTARILLA	C/ MADRID, 92 ALCANTARILLA
30000481	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO ALCANTARILLA	TERMINO,S/N (B.SAN J.OBRERO) ALCANTARILLA
30000523	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL ALEDO	CABEZO DE SAN CRISTOBAL, S/N ALEDO
30008431	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO ALHAMA DE MURCIA	SIMON GARCIA, 2 ALHAMA DE MURCIA
30000705	CE INF-PRI JOSE ALCOLEA LACAL ARCHENA	LOS VALIENTES, S/N ARCHENA
30000663	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA ARCHENA	AVDA.DEL POLIDEP.(B.ALGAIDA) ARCHENA
30000811	CE INF-PRI ANTONIO MONZON BENIEL	CTRA. DE ZENETA, S/N BENIEL
30000973	CE INF-PRI OBISPOS GARCIA RODENAS BULLAS	AVDA. DE LA MURTA, Nº26 BULLAS
30012100	E.E.I. EL CASTELLAR BULLAS	FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE BULLAS
30009393	CE INF-PRI LAS PEDRERAS CALASPARRA	BARRIONUEVO,S/N (LAS PEDRERAS) CALASPARRA
30001072	CRA VALLE DEL QUIPAR ALMUDEMA(LA)	LA ALMUDEMA CARAVACA DE LA CRUZ
30012082	CRA SIERRA DE MOJANTES ARCHIVEL	CAMPO DE ARRIBA, 4 CARAVACA DE LA CRUZ
30011491	CE INF-PRI BASILIO SAEZ CARAVACA DE LA CRUZ	JESUS FERNANDEZ, S/N - APTDO.CORREOS 190 CARAVACA DE LA CRUZ
30001163	CE INF-PRI SAN FRANCISCO CARAVACA DE LA CRUZ	BARRIO DE SAN FRANCISCO CARAVACA DE LA CRUZ
30001849	CE INF-PRI LUIS VIVES ALBUJON	LA ERMITA, S/N CARTAGENA
30010632	CE INF-PRI VIRGINIA PEREZ ALGAR(EL)	CTRA. DE LA LOMA, S/N CARTAGENA
30001898	CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES ALJORRA(LA)	TRABAJO Nº 4 CARTAGENA
30002350	CE INF-PRI ANTONIO RAMOS CARRATALA ASOMADA(LA)	APT. DE CORREOS, Nº 4 (B.PERAL) CARTAGENA
30002088	CE INF-PRI CUATRO SANTOS BARREROS(LOS)	BURGOS, 1 (BDA.CUATRO SANTOS) CARTAGENA
30002091	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER BARREROS(LOS)	MAYOR, S/N CARTAGENA
30002234	CE INF-PRI LA CONCEPCION BARRIO DE LA CONCEPCION	ANTONIO ROSIQUE,7-B.CONCEPCION CARTAGENA

30002246	CE INF-PRI VILLALBA LLANOS	BDA VILLALBA BARRIO DE LA CONC
	BARRIO DE LA CONCEPCION	CARTAGENA
30002374	CE INF-PRI ASDRUBAL	LAS ESCUELAS, S/N
	CAMPANO (LO)	CARTAGENA
30008029	CE INF-PRI ANTONIO AREVALO	GRECIA, S/N (PGNO. ENSANCHE)
	CARTAGENA	CARTAGENA
30011247	CE INF-PRI CIUDAD JARDIN	C/ CARMEN CONDE, 38
	CARTAGENA	CARTAGENA
30010140	CE INF-PRI MASTIA	ENSANCHE, S/N
	CARTAGENA	CARTAGENA
30001497	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	PASEO DE ALFONSO XIII, 57
	CARTAGENA	CARTAGENA
30002131	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	MARTINEZ NAVARRO, S/N
	DOLORES(LOS)	CARTAGENA
30008984	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL	BARRIO DE SAN CRISTOBAL
	DOLORES(LOS)	CARTAGENA
30001916	CE INF-PRI SAN GINES DE LA JARA	MAYOR, 4
	LLANO DEL BEAL	CARTAGENA
30010051	CE INF-PRI MEDITERRANEO	AVDA. DEL VIVERO, S/N
	MANGA DEL MAR MENOR(LA)	CARTAGENA
30002039	CE INF-PRI AZORIN	C/ LEBECHE, S/N MOLINOS MARFAGONES
	MOLINOS MARFAGONES	CARTAGENA
30002222	CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	SANTIAGO, S/N
	NIETOS(LOS)	CARTAGENA
30002052	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	CTRA. DE LA ESTACION, S/N
	PALMA(LA)	CARTAGENA
30002180	CE INF-PRI SAN FULGENCIO	CTRA. DE MIRANDA, S/N
	POZO ESTRECHO	CARTAGENA
30002349	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	AMATISTA, 25
	SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA
30001941	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	CTRA. DE TENTEGORRA, S/N
	TENTEGORRA	CARTAGENA
30002027	CE INF-PRI CARTHAGO	MIGUEL DE CERVANTES, S/N
	VISTA ALEGRE	CARTAGENA
30009231	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI	SAN AGUSTIN, 2 (B. MARAVILLAS)
	CEHEGIN	CEHEGIN
30002556	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS	GRAN VIA, S/N
	CEHEGIN	CEHEGIN
30002520	CE INF-PRI PEREZ VILLANUEVA	SAN MIGUEL, S/N
	CEHEGIN	CEHEGIN
30002532	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	BEGASTRI, 3
	CEHEGIN	CEHEGIN
30012094	CRA RIO ARGOS	EL SOL,6
	VALENTIN	CEHEGIN
30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	CORVERICA, S/N (B. S.CAYETANO)
	FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
30003093	CE INF-PRI MARIANO SUAREZ	PZA. DE LA GLORIETA, S/N - APTDO. 41
	JUMILLA	JUMILLA
30003135	CE INF-PRI MIGUEL HERNANDEZ	GOYA, 13
	JUMILLA	JUMILLA
30003287	CE INF-PRI SAGRADO CORAZON	MAESTRO ESPADA, S/N
	LIBRILLA	LIBRILLA
30003895	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	RAMONETE
	LIBRILLERAS (LAS)	LORCA
30003305	CE INF-PRI JOSE ROBLES	AVDA. DE LOS TRISTES, S/N
	LORCA	LORCA
30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO	AVDA. SANTA CLARA, S/N
	LORCA	LORCA
30003691	CE INF-PRI NARCISO YEPES	MARCHENA
	MARCHENA	LORCA
30003706	CE INF-PRI SAN JUAN	MORATA
	MORATA	LORCA
30003779	CE INF-PRI PETRA GONZALEZ	LA PACA
	PACA(LA)	LORCA
30008303	CE INF-PRI TORRECILLA	CTRA. NACIONAL 340, S/N
	TORRECILLA	LORCA

30012458	Colegio Rural Agrupado ZARCILLA DE RAMOS	CTRA. DE LORCA, S/N LORCA
30008741	CE INF-PRI GINES GARCIA MARTINEZ MAZARRON	ANTONIO MACHADO, S/N MAZARRON
30011508	CE INF-PRI EL SIFON MOLINA DE SEGURA	LUCHADOR,S/N (PARAJE EL SIFON) MOLINA DE SEGURA
30004309	CE INF-PRI SAGRADO CORAZON MOLINA DE SEGURA	C/ CARTAGENA, 1 MOLINA DE SEGURA
30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL MOLINA DE SEGURA	CARTAGENA, 56 MOLINA DE SEGURA
30011016	CE INF-PRI TIERNO GALVAN MOLINA DE SEGURA	PROLONG. BALEARES, S/N MOLINA DE SEGURA
30012380	CRA SIERRAS DEL NOROESTE SABINAR(EL)	AV.POETA SANCHEZ DEL CASTILLO,1 MORATALLA
30004711	CE INF-PRI LA PURISIMA YECHAR	CORREOS MULA
30004760	CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA ALBATALIA (LA)	PUENTE DE DOÑANA MURCIA
30004887	CE INF-PRI ESCULTOR GONZALEZ MORENO ALJUCER	MAYOR, 77 MURCIA
30011302	CE INF-PRI FRANCISCO SANCHEZ MATAS ALJUCER	SALABOSQUE MURCIA
30004899	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA ALQUERIAS	ESCUELAS, 31 MURCIA
30012021	E.E.I. LA NARANJA BENIAJAN	ESCUELAS, S/N MURCIA
30008625	CE INF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ CABEZO DE TORRES	RAMBLA DEL CARMEN, 20 MURCIA
30005065	CE INF-PRI MARIA AUXILIADORA CABEZO DE TORRES	BARRIO MARIA AUXILIADORA MURCIA
30010292	CP EE PEREZ URRUTI CHURRA	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15 MURCIA
30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE GUADALUPE DE MACIASCOQUE	CONSTITUCION, S/N MURCIA
30010401	CE INF-PRI RIO SEGURA JAVALI NUEVO	AGUSTIN VIRGILI (B.STA.MARIA) MURCIA
30005430	CE INF-PRI JUAN XXIII MONTEAGUDO	PIO BAROJA, 4 MURCIA
30005429	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO	LA CUEVA MURCIA
30005511	CE INF-PRI DE PRACTICAS MARIA MAROTO MURCIA	PUERTA NUEVA, 16 MURCIA
30009447	CE INF-PRI INFANTE DON JUAN MANUEL MURCIA	ALBERTO SEVILLA, S/N MURCIA
30005481	CE INF-PRI JOSE ANTONIO MURCIA	CAPITAN BALACA 5 Y TTE PEREZ R MURCIA
30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN MURCIA	TRAVESIA BUEN PASTOR MURCIA
30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN MURCIA	PRINCESA, Nº 27 MURCIA
30005612	CE INF-PRI SALZILLO MURCIA	SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO MURCIA
30006124	CE INF-PRI SAN ANDRES MURCIA	MUÑOZ DE LA PEÑA, S/N MURCIA
30008601	CE INF-PRI SAN JUAN MURCIA	POLIGONO DE SAN JUAN MURCIA
30011417	CP EE PARA NIÑOS AUTISTAS MURCIA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109 MURCIA
30006331	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO ÑORA(LA)	CTRA. DE LOS JERÓNIMOS, S/N MURCIA
30011454	CE INF-PRI GLORIA FUERTES PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	CIRCUNVALACION, S/N MURCIA
30006422	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES PUEBLA DE SOTO	LOPEZ ALMAGRO, 4 MURCIA
30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES PUENTE TOCINOS	CARRIL DE ALARCON, 7 MURCIA

30006525	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	MAYOR, S/N
	RAAL (EL)	MURCIA
30005296	CE INF-PRI RINCON DE BENISCORNIA	ESCUELAS, 273
	RINCON DE BENISCORNIA	MURCIA
30006410	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	CTRA. DE LA PALOMA, S/N
	SAN GINES	MURCIA
30004991	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA	CAMINO VIEJO DE TIÑOSA S/N
	SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA
30006707	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO	AVDA. NTRA.SRA.DE LOS ANGELES
	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
30006719	CE INF-PRI NICOLAS RAYA	EL PARQUE, 10
	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
30006732	CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACION	ESCUELAS, S/N
	SANTA CRUZ	MURCIA
30006771	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	AVDA. VIRGEN DE ATOCHA, 2
	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
30004826	CE INF-PRI SANTO ANGEL	SALZILLO, S/N
	SANTO ANGEL	MURCIA
30006859	CE INF-PRI ARTEAGA	ESCUELAS, S/N
	SUCINA	MURCIA
30006860	CE INF-PRI ANGEL ZAPATA	ESCUELAS DEL B. DE SAN BLAS
	TORREAGUERA	MURCIA
30006884	CE INF-PRI SAGRADO CORAZON	VEREDA DE LA ERMITA
	ZENETA	MURCIA
30006987	CE INF-PRI JESUS GARCIA CANDEL	GRAN VIA, S/N (DIPUTACION)
	RICOTE	RICOTE
30007037	CE INF-PRI JOAQUIN CARRION VALVERDE	EXTRAMUROS, S/N
	SAN JAVIER	SAN JAVIER
30007074	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ	SAN BLAS, S/N
	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER
30006847	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA	LA ERMITA, S/Nº
	SISCAR	SANTOMERA
30012136	CE INF-PRI SAN ANTONIO	PROL. RIO FRANCOLI Y GUADALQ.
	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO
30011041	CE INF-PRI EL PARQUE	JACINTO BENAVENTE, 28
	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)
30018151	CE INF-PRI GUADALENTIN	PARETÓN, S/Nº
	PARETON (EL)	TOTANA
30007441	CE INF-PRI SANTIAGO	ENCOMIENDA, S/N
	TOTANA	TOTANA
30007669	CE INF-PRI EL GARBANZAL	MURCIA, S/N (B. GARBANZAL)
	UNION(LA)	UNION(LA)
30011673	CE INF-PRI LA PEDRERA	TETUAN,S/N (PARAJE LA PEDRERA)
	YECLA	YECLA
30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	C/ PERALES, S/N
	YECLA	YECLA

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

30000316	IES REY CARLOS III	AVDA. LAS ACACIAS, 23
	AGUILAS	AGUILAS
30002404	IES ALCÁNTARA	C/INDEPENDENCIA,BARRIO LAS TEJERAS
	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30001308	IES GINES PEREZ CHIRINOS	AVDA.DRA.ROBLES,S/N
	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30013505	IES LOS MOLINOS	PAZ DE AQUISGRAN, S/N
	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA
30010152	IES SAN ISIDORO	C/JUAN GARCIA,S/N
	DOLORES(LOS)	CARTAGENA
30018205	Instituto de Educación Secundaria Obligatoria	CTRA. DE MIRANDA, S/Nº
	POZO ESTRECHO	CARTAGENA
30002428	IES ALMIRANTE BASTARRECHE	C/ DOÑA CONSTANZA, 2
	SANTA LUCIA	CARTAGENA

30002775	IES LOS ALBARES CIEZA	VEREDA DE MORCILLO,S/N CIEZA
30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO MAZARRON	C/ANTONIO MACHADO,S/N-APTDO. 108 MAZARRON
30012771	IES D. ANTONIO HELLIN COSTA PUERTO DE MAZARRON	AVD.PEDRO MUÑOZ BLAYA MAZARRON
30012872	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA CABEZO DE TORRES	C/ DEL PINO, 5 - APTD. 71 MURCIA
30013554	Instituto de Educación Secundaria LLANO DE BRUJAS	CARRIL VEREDA DE LA CRUZ MURCIA
30005338	IES DOS MARES CUARTEROS(LOS)	C/ CABO SAN ANTONIO, 22 SAN PEDRO DEL PINATAR
30008480	IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO SAN PEDRO DEL PINATAR	C/SANCHO PANZA,S/N SAN PEDRO DEL PINATAR
30012963	IES SABINA MORA ROLDAN	C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA TORRE-PACHECO
30007876	IES JOSE L.CASTILLO PUCHE YECLA	C/JATIVA,S/N YECLA

CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

30012501	CEA AGUILAS AGUILAS	C/ MUÑOZ CALERO, S/N. C.P. "URCI". AGUILAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

30011946	Escuela Oficial de Idiomas CARAVACA DE LA CRUZ	C/ MIGUEL ESPINOSA, S/N CARAVACA DE LA CRUZ
30011788	Escuela Oficial de Idiomas LORCA	AVDA. Mª AGUSTINA LORCA
30009757	Escuela Oficial de Idiomas MURCIA	C/ SAN ISIDORO, 1 MURCIA

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA

30009733	CSU MUS CONS. SUP. MUSICA M.MASSOTTI LITTEL MURCIA	PASEO DEL MALECON MURCIA

ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

30009769	ES ARTE DRA ESCUELA SUP.DE ARTE DRAMATICO MURCIA	APOSTOLES, S/N MURCIA

ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO

30018096	EASD ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO MURCIA	PZ. PINTOR INOCENCIO MEDINA VERA, 2 MURCIA

ANEXO I, b)

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Código	Denominación del Centro Localidad	Domicilio Municipio
30000018	CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ ABANILLA	AVDA.SALVADOR ALLENDE,6 ABANILLA
30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII ABARAN	JUAN XXIII, 1 ABARAN
30009058	CE INF-PRI JOAQUIN TENDERO AGUILAS	VIRGEN DEL CARMEN, 1 AGUILAS
30000365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS ALBUDEITE	CALVO SOTELO, 2 ALBUDEITE
30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE ALCANTARILLA	PROFESOR JOAQUIN HELLIN, S/N ALCANTARILLA
30000390	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCION ALCANTARILLA	AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, S/N ALCANTARILLA
30012161	CE INF-PRI AL-KAZAR ALCAZARES(LOS)	AVDA. DEL FERROCARRIL, S/N ALCAZARES(LOS)
30000547	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN ALGUAZAS	PRLG.HERNAN CORTES (B.CARMEN) ALGUAZAS
30011481	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO ALHAMA DE MURCIA	RAMBLA DE DON DIEGO, S/N ALHAMA DE MURCIA
30000687	CE INF-PRI RIO SEGURA ARCHENA	PASEO INMACULADA S/N. ARCHENA
30010334	CE INF-PRI RIO SEGURA BENIEL	SAN ISIDRO, 15 BENIEL
30000936	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZALEZ BLANCA	PZA. DE LA CONCORDIA, S/N BLANCA
30013001	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR ESTACION DE BLANCA	ESTACION DE BLANCA BLANCA
30000997	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO COPA(LA)	RIO QUIPAR, S/N BULLAS
30001281	CE INF-PRI EL SALVADOR CARAVACA DE LA CRUZ	MANUELA ESPINOSA, S/N CARAVACA DE LA CRUZ
30009368	CP EE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO) CARAVACA DE LA CRUZ
30001904	CE INF-PRI LOS ALUMBRES ALUMBRES	LAS ESCUELAS, S/N CARTAGENA
30002283	CE INF-PRI JOSE MARIA DE LA PUERTA BARRIO DE PERAL	COVADONGA, 11 CARTAGENA
30010841	CE INF-PRI SAN FELIX BARRIO DE PERAL	BARBOLES, S/N CARTAGENA
30001953	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO CANTERAS	MAYOR, S/N CARTAGENA
30008972	CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL CARTAGENA	RONDA FERROL,S/N (EL ENSANCHE) CARTAGENA
30008583	CE INF-PRI MARE NOSTRUM CARTAGENA	RIBERA DE SAN JAVIER, S/N CARTAGENA
30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS CARTAGENA	ALCALDE M. MOLERO, S/N CARTAGENA
30010437	CE INF-PRI VICENTE ROS CARTAGENA	CARMEN CONDE, 60 CARTAGENA
30009401	CE INF-PRI VICENTE MEDINA DOLORES(LOS)	BOGOTA, S/N CARTAGENA
30002143	CP EE PRIMITIVA LOPEZ DOLORES(LOS)	SERRANIA DE RONDA, Nº 1 CARTAGENA
30002179	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL GABATOS(LOS)	MOLLERUSA, 14 CARTAGENA
30002192	CE INF-PRI PUIG CAMPILLO ISLA PLANA	ISLA PLANA CARTAGENA
30002386	CE INF-PRI ANIBAL MATEOS(LOS)	TRINIDAD, S/N CARTAGENA

30001965	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER PATOJOS(LOS)	TOMAS LUIS DE VICTORIA, 1 CARTAGENA
30001977	CE INF-PRI SANTA MARIA DEL BUEN AIRE PUEBLA(LA)	HILANDERAS,S/N -LA PUEBLA CARTAGENA
30002398	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR SANTA LUCIA	BARRIO DE SANTA LUCIA CARTAGENA
30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE CEUTI	CTRA. DE MULA, KM. 1 CEUTI
30009228	CE INF-PRI LOS TORRAOS TORRAOS(LOS)	SENDA PASCUAL, S/N CEUTI
30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO CIEZA	PEREZ CERVERA, 80 CIEZA
30007906	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN CIEZA	FATEGO, S/N CIEZA
30002672	CE INF-PRI JERONIMO BELDA CIEZA	PARQUE MUNICIPAL CIEZA
30002684	CE INF-PRI SAN BARTOLOME CIEZA	ERA DEL HOSPITAL, S/N CIEZA
30010061	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO CIEZA	PASEO DE RONDA, S/N CIEZA
30002866	CE INF-PRI JOSE ANTONIO FUENTE ALAMO	LEDESMA RAMOS, 14 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
30003494	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS ALMENDRICOS	ALMENDRICOS LORCA
30003962	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS CAZALLA	VEREDA ALTA - CAZALLA LORCA
30003676	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCIA HOYA(LA)	MAYOR, S/N LORCA
30003342	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO LORCA	MAYOR DE SANTA MARIA, S/N LORCA
30008005	CE INF-PRI JUAN GONZALEZ LORCA	CAÑADA DE MORALES LORCA
30008443	CE INF-PRI PEREZ DE HITA LORCA	BARRIADA DE LA VIÑA LORCA
30003317	CE INF-PRI SAGRADO CORAZON DE JESUS LORCA	AVDA. RAFAEL MAROTO, S/N LORCA
30003330	CE INF-PRI SAN JOSÉ LORCA	ALAMEDA DE LOS TRISTES, S/N LORCA
30010097	CP EE PILAR SOUBRIER LORCA	BARRIADA DE LA VIÑA LORCA
30003561	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO PUENTE PASICO	CTRA. DE LA ALMENARA, S/N - LORCA
30010371	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCAMEZ LORQUI	LOS ROSALES, S/N LORQUI
30008649	CE INF-PRI SAN ANTONIO IFRE-CAÑADA DE GALLEGO	CAÑADA DE GALLEGO MAZARRON
30010863	CE INF-PRI LA ACEÑA MAZARRON	HERMANOS ALVAREZ QUINTERO, 1 APTDO.C.56 MAZARRON
30011272	CE INF-PRI BAHIA PUERTO DE MAZARRON	ORDENACION BAHIA, S/N MAZARRON
30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO PUERTO DE MAZARRON	C/ MOLINETA, S/N MAZARRON
30004218	CE INF-PRI LA PURISIMA LLANO(EL)	PGNO. LA SERRETA, S/N MOLINA DE SEGURA
30004221	CE INF-PRI CERVANTES MOLINA DE SEGURA	MEDIODIA, S/N MOLINA DE SEGURA
30004267	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA MOLINA DE SEGURA	AV. GARCIA LORCA, 70 MOLINA DE SEGURA
30004401	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS TORREALTA	GARCIA LORCA, S/N MOLINA DE SEGURA
30004589	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO FUENTE LIBRILLA	MAXIMINA LADRON DE GUEVARA,S/N MULA
30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO MULA	AVDA. DE LOS ALAMOS, S/N MULA
30004607	CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL MULA	GENERAL VALCARCEL, 21 MULA

30004841	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO ALGEZARES	RAMON Y CAJAL, S/N MURCIA
30004981	CE INF-PRI INFANTA ELENA BENIAJAN	C/ MAYOR, Nº 33, DE RINCON DE VILLANUEVA MURCIA
30010681	CE INF-PRI MONTEAZAHAR BENIAJAN	AVDA. MONTEAZAHAR, S/N MURCIA
30004978	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA BENIAJAN	EL BOJAL MURCIA
30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA BENIAJAN	JUAN PELEGRÍN TOMÁS, 10 MURCIA
30006483	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA CASILLAS (LUGAR DE)	LA CRUZ MURCIA
30005193	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES ESPARRAGAL	MAYOR, S/N MURCIA
30005223	CE INF-PRI ANTONIO DIAZ GARRES(LOS)	ESCUELAS NUEVAS, S/N MURCIA
30005302	CE INF-PRI CONTRAPARADA JAVALI NUEVO	ROSARIO, 39 MURCIA
30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I LLANO DE BRUJAS	FRANCISCO SANCHEZ BAUTISTA,6 MURCIA
30005363	CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO LOBOSILLO	BARRIADA EL PIÑON, S/N MURCIA
30005442	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA MONTEAGUDO	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, 18 MURCIA
30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA	PZA.ABDERRAMAN II,S/N MURCIA
30010701	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RIOS MURCIA	ESPERANZA(B.SANTIAGO EL MAYOR) MURCIA
30009174	CE INF-PRI JOSE MORENO MURCIA	BARRIO DEL PROGRESO MURCIA
30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA	Pº DUQUES DE LUGO, S/N MURCIA
30012291	CE INF-PRI LA FLOTA MURCIA	AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, Nº 6 MURCIA
30010693	CE INF-PRI M. FERNANDEZ CABALLERO MURCIA	ANTONIO DE HOYOS, Nº 2 (Bº S. ANTONIO) MURCIA
30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ MURCIA	SAUCE, S/N -POLG.INFANTE J.M. MURCIA
30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES MURCIA	AVDA. ANTONETE GALVEZ, S/N MURCIA
30005533	CE INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS MURCIA	NICOLAS DE LAS PEÑAS, S/N MURCIA
30008868	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA MURCIA	MANUEL DE FALLA, S/N MURCIA
30010899	CP EE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA MURCIA	CALLE SENDA ESTRECHA MURCIA
30008145	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	TOMILLO, S/N (B. ROSALES) MURCIA
30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO PUENTE TOCINOS	CARRIL DE TOVAR, Nº 33 MURCIA
30009459	CE INF-PRI RAMON GAYA PUENTE TOCINOS	CARRIL ERMITA VIEJA MURCIA
30006537	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO RAMOS(LOS)	ESCUELAS, 1 MURCIA
30006550	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES RINCON DE SECA	LAS ESCUELAS, S/N MURCIA
30006689	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO SANGONERA LA SECA	EL PUNTARRON - ESCUELAS MURCIA
30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE TORREAGUERA	ESCUELAS DE TORREAGUERA MURCIA
30006914	CE INF-PRI PASCUAL MARTINEZ ABELLAN PLIEGO	AVDA. DE MULA, S/N PLIEGO
30006938	CE INF-PRI PURISIMA CONCEPCION ESPARRAGAL	CRTA. DE LA ESTACION, S/N PUERTO LUMBRERAS
30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ PUERTO-LUMBRERAS	CTRA. DE LA ESTACION, S/N PUERTO LUMBRERAS

30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO COLONIA JULIO RUIZ DE ALDA	DE LA IGLESIA CIUDAD DEL AIRE SAN JAVIER
30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR MIRADOR(EL)	CRISTINA, S/N SAN JAVIER
30010425	CE INF-PRI LA PAZ SAN JAVIER	PROLONG. ISAAC PERAL, S/N SAN JAVIER
30010735	CE INF-PRI SEVERO OCHOA SAN JAVIER	BARRIO DE CASTEJON SAN JAVIER
30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS SAN PEDRO DEL PINATAR	ALCALDE BALDOMERO ROMERO SAN PEDRO DEL PINATAR
30010887	CE INF-PRI MASPALOMAS SAN PEDRO DEL PINATAR	MASPALOMAS SAN PEDRO DEL PINATAR
30007098	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN SAN PEDRO DEL PINATAR	P.EDUARDO FLORES,1 (LO PAGAN) SAN PEDRO DEL PINATAR
30006811	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO SANTOMERA	LOS PASOS, Nº 42 SANTOMERA
30010413	CE INF-PRI NUMERO 2 -RICARDO CAMPILLO- SANTOMERA	PROLONG. CALVARIO, S/N SANTOMERA
30013335	CE INF-PRI RAMON GAYA SANTOMERA	C/ SOROLLA, Nº 2 SANTOMERA
30009915	CE INF-PRI VISTA ALEGRE TORRES DE COTILLAS (LAS)	LAS PARCELAS TORRES DE COTILLAS (LAS)
30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ TOTANA	FINAL OVIEDO, S/N TOTANA
30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVAN TOTANA	SAN ANTONIO, S/N TOTANA
30007645	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO UNION(LA)	ALFONSO EL SABIO, 66 UNION(LA)
30007657	CE INF-PRI HERRERIAS UNION(LA)	AVDA. DEL MEDITERRANEO, S/N UNION(LA)
30012392	CRA EL AZUD VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	CAMINO ANCHO, S/N VILLANUEVA DEL RIO SEGURA
30007803	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO YECLA	AVDA. DE LA FERIA, S/N YECLA
30010772	CE INF-PRI EL ALBA YECLA	JATIVA, S/N YECLA
30007797	CE INF-PRI LA PAZ YECLA	PIO BAROJA, 2 YECLA
30009484	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS YECLA	HERNAN CORTES, S/N YECLA
30007785	CE INF-PRI MENDEZ NUÑEZ YECLA	INFANTE JUAN MANUEL, 3 YECLA
30010760	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO YECLA	SALZILLO, S/N YECLA

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

30013441	IES VILLA DE ABARAN ABARAN	C/ CONSTANTINO GÓMEZ CANO, nº 1 ABARAN
30000328	IES ALFONSO ESCAMEZ AGUILAS	BARRIO DE COLON,S/N AGUILAS
30008753	IES DR.PEDRO GUILLEN ARCHENA	AVDA.POLIDEPORTIVO,S/N ARCHENA
30000766	IES VICENTE MEDINA ARCHENA	AVDA.DANIEL AYALA,S/N ARCHENA
30011867	IES LOS CANTOS BULLAS	ZONA EQUIPAMIENTOS"LOS CANTOS" BULLAS
30012744	IES PEDRO PEÑALVER ALGAR(EL)	PARAJE DE CASA TEJADA CARTAGENA
30011776	IES BEN ARABI CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET, NUM. 4 CARTAGENA
30010930	IES CARLOS III CARTAGENA	C/CARLOS III,S/N CARTAGENA

30001746	IES ISAAC PERAL	PASEO ALFONSO XIII, 59
	CARTAGENA	CARTAGENA
30008650	IES JUAN SEBASTIAN ELCANO	CTRA.DE TENTEGORRA S/N
	CARTAGENA	CARTAGENA
30012276	IES MEDITERRANEO	C/ CORAL, 44 - URB. MEDITERRÁNEO
	CARTAGENA	CARTAGENA
30001801	IES POLITECNICO	C/GRECIA,S/N
	CARTAGENA	CARTAGENA
30009009	IES ALQUIPIR	C/SAN AGUSTIN, 4
	CEHEGIN	CEHEGIN
30009319	IES INFANTA ELENA	AVDA.DE LA LIBERTAD,S/N
	JUMILLA	JUMILLA
30003457	IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN	C/JERONIMO SANTA FE,S/N
	LORCA	LORCA
30003469	IES SAN JUAN BOSCO	BARRIO SAN ANTONIO,S/N
	LORCA	LORCA
30013581	IES ROMANO GARCIA	AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR
	LORQUI	LORQUI
30008856	IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA	CTRA.DE SAN JUAN,S/N
	MORATALLA	MORATALLA
30011843	IES ALQUIBLA	CARRIL DEL MOLINO
	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA
30004929	Instituto de Educación Secundaria	C/ FCO. JOSÉ VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4
	ALQUERIAS	MURCIA
30006151	IES ALFONSO X EL SABIO	C/VISTALEGRE,S/N
	MURCIA	MURCIA
30012045	IES LA FLOTA	PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR,S/N
	MURCIA	MURCIA
30008686	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	AVDA.TENIENTE FLOMESTA
	MURCIA	MURCIA
30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3
	MURCIA	MURCIA
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA	C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO
	MURCIA	MURCIA
30008558	IES RAMON Y CAJAL	SENDA ESTRECHA, Nº 13
	MURCIA	MURCIA
30008698	IES EL PALMAR	CTRA.MAZARRON,KM.2
	PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA
30009010	IES ALJADA	CARRIL DE LA ERMITA VIEJA,S/N
	PUENTE TOCINOS	MURCIA
30011341	IES RAMBLA DE NOGALTE	C/SAN JAVIER,S/N
	PUERTO-LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS
30013451	IES MAR MENOR	CABO HUERTAS, TORRE MINGUEZ
	SAN JAVIER	SAN JAVIER
30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	LOS PULPITES
	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)
30007475	IES JUAN DE LA CIERVA	PLIGONO SAN ANTONIO,S/N
	TOTANA	TOTANA
30009332	IES PRADO MAYOR	CTRA.GRANADA,S/N
	TOTANA	TOTANA

CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

30010267	CEA ALCANTARILLA	C/ JUAN DE LA CIERVA, 3
	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30011594	CEA BAJO GUADALENTIN	AVDA. CONSTANTINO LÓPEZ, S/N
	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
30011600	CEA NOROESTE	AVDA. DE LOS ANDENES, S/N
	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30011624	CEA ALTIPLANO	AVDA. DE REYES CATÓLICOS, Nº 34
	JUMILLA	JUMILLA
30012562	CEA MAZARRON	PLAZA DEL SALITRE, S/N
	MAZARRON	MAZARRON

30011636	CEA COMARCA DEL RIO MULA MULA	C/ FRANCISCO PALAZÓN, S/N MULA
30008091	CEA GARCIA ALIX MURCIA	C/ MUÑOZ DE LA PEÑA, S/Nº. MURCIA
30012574	CEA INFANTE MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA, S/N MURCIA
30011648	CEA MAR MENOR TORRE-PACHECO	AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CÍVICO TORRE-PACHECO

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA

30009721	CPR MUS CONSERVATORIO PROF.DE MUSICA CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET CARTAGENA
30011570	CPR MUS CONS. PROF. DE MUSICA NARCISO YEP LORCA	C/ ABAD DE LOS ARCOS, Nº 2 LORCA

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II a)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR PUESTOS DE DIRECTOR EN CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3.2 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, EXCEPTUANDO LAS UNIVERSITARIAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE (marque con una X)

- ☐ Catedráticos de Enseñanza Secundaria
- ☐ Profesores de Enseñanza Secundaria
- ☐ Profesores Técnicos de Formación Profesional
- ☐ Catedráticos de Artes Aplicadas y Diseño
- ☐ Profesores de Artes Aplicadas y Diseño
- ☐ Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
- ☐ Catedráticos de Música y Artes Escénicas
- ☐ Profesores de Música y Artes Escénicas
- ☐ Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas
- ☐ Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
- ☐ Maestros

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | D.N.I.

Correo electrónico: _____@_____
(escriba con letra clara la dirección, respetando mayúsculas y minúsculas)

DOMICILIO

CALLE/PLAZA Y NÚMERO | TELÉFONO PARTICULAR

LOCALIDAD | TELÉFONO MÓVIL

MUNICIPIO | CÓDIGO POSTAL

INDIQUE EL CENTRO DONDE TIENE SU DESTINO DEFINITIVO Y DONDE SE PRESENTA COMO CANDIDATO AL PUESTO DE DIRECTOR Y, OPCIONALMENTE, OTRO CENTRO EN EL QUE SE IMPARTAN LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO AL QUE PERTENECE.

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO

Centro: Código centro:

Localidad:

2 PETICIÓN OPCIONAL DE OTRO CENTRO

Centro: Código centro:

Localidad:

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia y *DECLARA* que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 2007
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- MURCIA

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II b)

SOLICITUD DE PRÓRROGAS DE NOMBRAMIENTOS DE DIRECTORES NOMBRADOS AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 10/2002, DE 23 DE DICIEMBRE DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE/PLAZA Y NÚMERO

TELÉFONO PARTICULAR

LOCALIDAD

TELÉFONO MÓVIL

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

Correo electrónico: _____@_____
(escriba con letra clara la dirección, respetando mayúsculas y minúsculas)

EXPONE:

Que habiendo sido nombrado director por un período de tres años, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2004, en virtud de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 24 de junio de 2005, por la que se aprobó el expediente del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 27 de mayo de 2004, en el

CENTRO:

CÓDIGO DE CENTRO: LOCALIDAD:

SOLICITA:

La prórroga del mandato como director y la renovación de su nombramiento en el citado centro por un segundo y último período de cuatro años.

En ..... a ..... de ..... de 2007.
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA- MURCIA

ANEXO III

BAREMO

I. MÉRITOS	Valoración	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.	**MÁXIMO 6 PUNTOS**	
1.1 Por cada año como director en centros públicos docentes, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española	1,00 punto	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
1.2 Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos (máximo **3** puntos). A los efectos previstos en este apartado del baremo de méritos, se considerarán, como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes: • Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional o Secciones de Educación Secundaria • Secretario Adjunto • Jefe de Estudios Adjunto. • Jefe de Residencia. • Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas. • Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada. • Director de Sección Filial. • Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media. • Administrador de Centros de Formación Profesional. • Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.	0,50 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
1.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos (máximo 2 puntos). Por este apartado del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos: • Vicesecretario. • Delegado del Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada. • Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas.	0,25 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.

ANEXO III

• Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales. • Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro Personal. • Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.		
1.4 Por cada año como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, como Asesor de Formación Permanente, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o como coordinador de ciclo en centros públicos de Educación Primaria. (máximo 1,5 punto).	0,15 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación. En todos los apartados las fracciones de año se calcularán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente. No se tendrán en cuenta las fracciones de mes.		
II. TRAYECTORIA PROFESIONAL	**MÁXIMO 5 PUNTOS**	
2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito (máximo 2 puntos).	0,25 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo donde lo hayan realizado o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro de Personal.
En el apartados 2.1 del baremo de méritos no puntuarán las fracciones de mes. Las fracciones de año se puntuarán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente. Cuando la experiencia docente se haya desarrollado simultáneamente en dos o más cuerpos docentes, sólo será tenida en cuenta la correspondiente a uno de los cuerpos.		
2.2 Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección de Conservatorios Superiores de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.	1,00 punto	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.
2.3 Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado a su Cuerpo docente de pertenencia (máximo 2 puntos).	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

ANEXO III

2.4. Por cada año de servicios como Asesor Técnico Docente o Inspector (máximo 2 puntos). En los apartados 2.4. y 2.5. no puntuarán las fracciones de mes. Las fracciones de año se puntuarán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente.	0,40 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.5. Por otra titulación o titulaciones universitarias diferentes de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente desde el que se opta (Hasta un máximo de 1 punto). Por cada título de licenciado, arquitecto o ingeniero ..... Por cada título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes	0,35 puntos 0,15 puntos	Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En ningún caso serán valorados en este apartado, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado. No se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. En este apartado, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.
2.6. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al nivel avanzado de la enseñanza de Idiomas	0,25 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
2.7. Por el grado de Doctor	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
III. OTROS MÉRITOS	**MÁXIMO 3 PUNTOS**	
3.1 Por publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos: a) Organización escolar b) Gestión educativa	Hasta un máximo de 1,5 puntos	Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si

ANEXO III

c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales		procede, el ISBN. Asimismo deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.
3.2 Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como las organizadas por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales Por cada 10 horas se puntuará 0,30 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10	Hasta un máximo de 1,5 puntos	Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
3.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales Por cada 10 horas se puntuará 0,10**,** a estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.	Hasta un máximo de 1,5 puntos	Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
Al personal de los servicios de investigación y apoyo a la docencia no se les valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.		

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

Apellidos:	**D.N.I.:**
Nombre:	**Tfno.:**
Domicilio particular:	**C. Postal:**
Localidad:	**Provincia:**
Dirección de correo electrónico: .....@	

SUBAPARTADOS	MÉRITOS QUE ALEGA
I. MÉRITOS	
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS	
1.1. Por cada año como director en centros públicos docentes, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española.	
1.2 Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos.	.
1.3 Otros cargos directivos de centros públicos	
1.4. Por cada año como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, como Asesor de Formación Permanente, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o como coordinador de ciclo en centros públicos de Educación Primaria..	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	
2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira a la dirección del centro, que supere los cinco exigidos como requisito.	
2.2 Por pertenecer al Cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección de Conservatorios Superiores de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.	
2.3 Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel igual o superior al asignado a su Cuerpo docente de pertenencia.	
2.4. Por cada año completo como, Asesor Técnico Docente o Inspector.	
2.5. Por otra titulación o titulaciones universitarias diferentes de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente desde el que se opta. Títulos de licenciado, arquitecto o ingeniero	

Títulos de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes	
2.6 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.	
2.7 Grado de Doctor	
3. OTROS MÉRITOS	
3.1 Publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales	
3.2 Por haber impartido de actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales	
3.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento superadas convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales	

Murcia, ... de ..... de 2007

Firma del interesado/a

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
SECRETARÍA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

Dirección General de Personal

ANEXO V

RENUNCIA TOTAL

Concurso de méritos de funcionarios de los Cuerpos docentes para cubrir puestos de director en centros públicos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las universitarias.

D/Dª ....., con D.N.I. nº....., Nº. de Registro de Personal ....., destino en ....., de ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle.....nº ..... piso ..... teléfono.....

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de méritos entre funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de ..... de.....de 2007 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de .....).

- Que según el apartado 8.1.6 de la citada Orden de convocatoria presenta su **renuncia** a la participación en el concurso de méritos, bien entendido que la admisión de la renuncia producirá mi baja automática en la convocatoria, afectando a todas mis peticiones consignadas en mi instancia de participación.

En ..... a ..... de ..... de 2007

Fdo.: .....

(Pegar fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

4646 Orden de 28 de marzo de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan para el año 2007 en el ámbito de la Región de Murcia, las ayudas previstas en el Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

La entrada en vigor del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino, posteriormente modificado por el Real Decreto 1581/2006, de 22 de diciembre, tiene como objetivo el fomento y desarrollo de dicho sector en el ámbito de la producción ganadera primaria (alimentos o animales vivos) y en otros ámbitos empresariales como el turismo rural, las actividades terapéuticas y otras actividades relacionadas con este tipo de animales (carreras, concurso de saltos, etc.), por ser actividades generadoras de riqueza económica y social.

De acuerdo con el artículo 12 del citado Real Decreto 1200/2005, corresponde a las Comunidades Autónomas la convocatoria y gestión de estas ayudas.

A la vista del citado artículo, y con el fin de articular en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aplicación de la normativa estatal relativa a estas ayudas al sector equino, resulta necesaria la elaboración de la presente disposición complementaria del Real Decreto citado.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2007 de las ayudas previstas en el Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino (BOE n.º 255, de 25 de octubre de 2005), tras su modificación por el Real Decreto 1581/2006, de 22 de diciembre (BOE n.º 17, de 19 de enero de 2007).

Artículo 2. Líneas de ayuda y cuantía de las subvenciones.

1. Las líneas de subvención serán las que se establecen en los capítulos II y III del citado Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.

2. Las actividades subvencionables, la cuantía y la intensidad máxima de las ayudas, serán las que se establecen en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. La concesión y el pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria: 17.05.00.712F.770.04, proyecto de inversión: 35853, por un importe global de 150.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, transferencias, renuncias, o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden. La efectividad de la cuantía adicional aplicable quedará condicionada a la disponibilidad de crédito y a su correspondiente publicación, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones equinas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, y cumplan con lo establecido en los apartados siguientes:

a) Para la ayuda a inversiones en empresas equinas dedicadas a la producción y cría de équidos, serán beneficiarios quienes cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.

b) Para la ayuda a inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo, serán beneficiarios quienes cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.

c) Para la ayuda a las asociaciones y agrupaciones de productores de équidos, serán beneficiarios quienes cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.

d) Para la ayuda a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones que ofrezcan servicios a terceros con participación de équidos, serán beneficiarios quienes cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.